

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL Simulación
Demandante	AUXILIO DEL SOCORRO MOLINA RIVERA Y OTRA
Demandado	ORLANDO DE JESUS MOLINA RIVERA
Radicado	05001 40 03 028 2019 01386 00
Asunto	Acepta sucesión procesal

Dispone el Art. 68 del CGP que: *“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador”*.

De conformidad con la norma citada y puesto en conocimiento del Despacho la muerte de NOHEMY DEL SOCORRO MOLINA RIVERA se tendrá, como demandante a DANIELA MOLINA GIRALDO en su calidad de sobrina de aquella, configurándose así la sucesión procesal en este proceso.

Este auto se notificará al demandado por inserción en estados, toda vez que se encuentra debidamente notificado de la demanda

La sucesora, tomara el proceso en el estado en que se encuentra al momento de su intervención.

Ejecutoriado el presente auto continúese con el trámite subsiguiente del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bab97f68925c53844d40bf71c86ef1f47eb01b2cb0a77d7b8da54fe65d451fe

Documento generado en 18/08/2021 07:48:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>